



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°025- 2023-MPLP

Tingo María, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado celebrada el 29 de diciembre, el Informe N° 265-2023-GAT-MPLP/TM de fecha 20 de diciembre de 2023, remitido por el Gerente de Administración Tributaria y a la Opinión Legal N° 589-2023-OGAJ/MPLP de fecha 27 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°30305, los Gobiernos Locales tienen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el inciso 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° de la misma norma devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33 dispone que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), fija la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MPLP, publicada el 26 de agosto de 2021, se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las obligaciones tributarias que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que no sean pagados dentro de los plazos establecidos en el Calendario Tributario;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDÍA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo del 2021, ha visto necesario modificar en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual (0.9 %) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudado por la SUNAT. Asimismo, en dicha Resolución se estableció que la tasa regirá a partir del 01 de abril del 2021; y a la fecha se mantiene vigente.

Que, el proyecto propone fijar en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Asimismo, indica que debe derogarse la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MPLP, que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual aplicable a obligaciones tributarias que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, con Informe N° 265-2023-GAT-MPLP/TM de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria eleva a la Gerencia Municipal la propuesta de “Ordenanza que establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra o recauda la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado”.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 589-2023-OGAJ/MPLP de fecha 27 de diciembre de 2023, opina favorablemente respecto a la propuesta que fija la tasa de interés moratorio aplicable a obligaciones tributarias, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, encontrándose conforme con la normativa vigente sobre la materia; por lo cual corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones;

Que, teniendo en consideración y en uso de las facultades contenidas en el numeral 9 del artículo 9 de la ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, por UNANIMIDAD, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprueba lo siguiente:

“ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) MENSUAL APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO”

ARTÍCULO ÚNICO. - TASA DE INTERES MORATORIO

Fijese en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la misma que se mantendrá vigente hasta que la SUNAT modifique su correspondiente tasa referencial, o que la Municipalidad, mediante Ordenanza, determine la variación de esta tasa.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Sub-Gerencia de Recaudación Tributaria y la Sub-Gerencia de Fiscalización Tributaria y Orientación al Contribuyente y la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y a la Oficina de Tecnología de la Información en el Portal Institucional, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, en cuanto se refiere a su difusión, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGUESE, la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MPLP, que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias, publicada el 26 de agosto de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Mary E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525